

INFORME: Paso a Despacho, el presente proceso restitución inmueble arrendado para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada. No existe embargo de remanentes.
Manizales, marzo 12 de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 0052100
ASUNTO	Termina proceso por TRANSACION

En el presente caso donde se persigue la restitución del bien inmueble arrendado, manifiestan las partes a través de documento, que el día 28 de febrero del año en curso se realizó la entrega de dicho bien por lo que se dispondrá aceptar el documento presentado por las partes, mismo que se tendrá como una transacción, toda vez que la conciliación extrajudicial se debe tramitar ante un Notario o Notario o Centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y se ordena la terminación del proceso por transacción, conforme a los presupuestos regulados en el artículo 312 del C. G. del P. y a los particulares que impone el Título XXXIX del Capítulo V del Código Civil, es por lo que resulta procedente impartir aprobación a la transacción presentada y decretar la terminación del proceso.

En mérito de los expuesto, el Juzgado, Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso Restitución Inmueble Arrendado promovido mediante apoderada judicial por **CLAUDIA SUSANA RENDON GONZALEZ** contra **SANDRA PATRICIA CARDONA GALLEGO,** y, en consecuencia, se declara **TERMINADO.**

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del documento base de la demanda una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

TERCERO Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Senora Pede Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 046 fijado el 16 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900a9ee5a3eae02582387046680a0399baaba184c2deeb0cce5ca42ae430ffa8

Documento generado en 15/03/2021 04:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>